

Expediente: 019.12_PSA_SUMINISTRO_SCA_CASTROPOL

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EBAR DE CASTROPOL EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE)

En Gijón, a 26 de abril de 2019



Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña

Gerente de SERPA, S. A.

09287620J Firmado digitalmente por
JOSE ANGEL JODAR (R: 09287620J JOSE
ANGEL JODAR (R: A74061177)
A74061177) Fecha: 2019.04.26
10:39:15 +02'00'

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	8
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	9
2 OBJETO DEL CONTRATO	9
2.1 <i>OBJETO</i>	9
2.2 <i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	9
2.3 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	9
2.4 <i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	9
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	9
3.1 <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	9
3.2 <i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	10
3.3 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	10
3.4 <i>PRECIO DEL CONTRATO</i>	10
3.5 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	10
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES.....	10
4.1 <i>APTITUD Y CAPACIDAD</i>	10
5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
6 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	11
7 COMISIÓN AUXILIAR.....	11
8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
8.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	12
8.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	13
9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
10 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	15
11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
11.1 <i>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</i>	18
12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
13 GARANTÍA PROVISIONAL	19
14 GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
15.1 <i>CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS</i>	20

15.2	ABONO DEL PRECIO	20
16	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	21
17	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
18	SUBCONTRATACIÓN	22
19	CESIÓN DEL CONTRATO	22
20	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.....	23
21	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	24
22	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	25
23	CONFIDENCIALIDAD.....	25
24	TRANSPARENCIA.....	25
25	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	25
26	RESOLUCIÓN	26
27	SUSPENSIÓN	26
28	PROTECCIÓN DE DATOS	26
29	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	26

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: 019.10_PSA_SUMINISTRO_SCA_CASTROPOL

OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Contrato mixto de suministro y servicios de instalación de los equipos necesarios para la integración de la EBAR de Castropol en el sistema de control de aliviós SCADA-CE.

Los equipos a suministrar son:

- Medición de nivel canal de entrada de agua bruta, antes de la compuerta de bombeo: Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.
- Detector digital alivio canal principal: Suministro e instalación de un detector digital de desborde en el canal principal de la obra de llegada. Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.
- Medición de nivel en pozo de elevación a pozo de impulsión: Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.
- Medición de nivel canal en cámara (Alivio la Santina): Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.
- Detector digital alivio la Santina: Suministro e instalación de un detector digital de desborde en la cámara anexa al pozo de impulsión y que Alvia al colector denominado "La Santina". Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.
- Medición de nivel canal en pozo bombeo impulsión (Alivio Emisario): Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.
- Detector digital alivio Emisario: Suministro e instalación de un detector digital de desborde en el alivio existente en el pozo de bombas de impulsión. Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.
- Bombas de impulsión de agua bruta: Se cuenta con 3 bombas de impulsión de agua bruta. Se deberá duplicar la señal marcha/fallo e incluir en el SCADA-CE (en el SCADA-E ya está implementada).
- Medición de caudal de agua impulsada: Ya se cuenta con un caudalímetro instalado a la salida de la impulsión. Será necesaria la instalación dentro del armario del PLC de un duplicador de señal analógica para implementar el caudal instantáneo en el SCADA-CE. Además, se necesitará cablear el equipo con el PLC con el fin de llevar una señal digital de pulsos para el totalizador de caudal e implementar este dato en el SCADA-E.
- Otras señales: Se deberán implementar en el SCADA-CE las señales digitales de fallo de alimentación general, fallo de alimentación de equipos de telemetría, selector de mantenimiento, detección de acceso y presión de colector.

Las características de los equipos a suministrar y de los servicios a implementar son detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se trata de un contrato mixto, que incluye prestaciones propias del contrato de servicios –instalación de equipos (que incluye la propia instalación, la realización de la programación, pruebas y verificaciones) -(art. 17 LCSP), y del contrato de suministro –suministro de los equipos tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas- (art. 16.1 de la LCSP).

El suministro de los equipos, y los servicios de instalación, cableado e implementación de señales y de programación, puesta en marcha y pruebas, son prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí. Lo anterior exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad a la que se orienta la ejecución del presente contrato mixto.

La prestación principal desde el punto de vista económico la constituyen los servicios, tal y como puede apreciarse en el desglose del presupuesto que se incluye en el Anexo IV del presente Pliego por lo que, en cuanto a preparación y adjudicación de la licitación, se atenderá al régimen jurídico de los contratos de servicios. El detalle de las características técnicas del contrato se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.) según escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación de la mejora obligatoria número 15 del modificado nº4 (Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias nº 18/417) del encargo que rige la Prestación del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, explotación, mantenimiento y conservación del Sistema Público de Saneamiento de El Franco”, encomendado a SERPA, S. A. En la resolución de la modificación del encargo se incluye la ejecución de la mejora con la necesidad de implementar un sistema de control por telegestión dentro de las instalaciones de la EBAR de Castropol con el fin de reducir las posibilidades de vertidos sin depurar al medio.

La EBAR de Castropol se encuentra integrada en el sistema de saneamiento correspondiente a la EDAR de la ría del Eo. El encargo inicial para la EDAR de El Franco fue objeto de la Resolución de fecha 24 de junio del 2015. Desde el 13 de marzo de 2017 se aprueban diferentes modificados: el último de ellos, con efectos desde el 1 de agosto de 2018, aprueba la prórroga del encargo hasta el 31 de julio de 2019.

Se plantea esta licitación de manera independiente a los servicios contemplados en las recientes licitaciones de “Contrato mixto de suministro e instalación de equipos para la integración de la EBAR de Viladevelle en el sistema de control de alivios (SCADA-CE)” y “Contrato mixto de suministro e instalación de equipos para la integración de la EBAR de Aldeanova en el sistema de control de alivios (SCADA-CE)”, ya que se tratan de instalaciones que aunque pertenecen todas al Sistema Público de Saneamiento de la ría del Eo, su funcionamiento es totalmente independiente y su gestión se realiza de manera autónoma sin que existan dependencias o correlaciones entre las consignas de operación. Además, las instalaciones están ubicadas en puntos geográficos distintos.

IDONEIDAD

Se han seleccionado el número, características y ubicación de los equipos que permiten cumplir con lo exigido en el Pliego que rige la explotación, conservación y mantenimiento de la EBAR de Castropol minimizando el coste de implementación y mantenimiento.

<p>CODIFICACIÓN De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:</p> <p>Servicios: 72200000-7: Servicios de programación de software y de consultoría</p> <p>Suministro. 38420000-5: Instrumentos de medida del caudal, nivel y presión de líquidos y gases.</p>		
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
13.490,00 €	21 %	16.322,90 €
DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES: NO PROCEDE		
VALOR ESTIMADO		
VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO	13.490,00 €	
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS	NO PROCEDE	
IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS	NO PROCEDE	
VALOR ESTIMADO TOTAL	16.322,90 €	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS		
La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>Criterio A: Oferta económica . Máximo de 70 puntos</p> <p>Criterio B: Experiencia en trabajos similares. Máximo de 30 puntos.</p> <p>Total: 100 puntos. Para mayor detalle, consultar la cláusula 9ª del presente Pliego</p>	
SUBCONTRATACIÓN		
De conformidad con lo indicado en la cláusula 18ª del Pliego		
POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN		
De conformidad con lo indicado en la cláusula 17ª del Pliego		

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los equipos serán entregados en la EDAR de la ría del Eo, Camino de Granda, s/n, San Juan de Moldes, 33768, Castropol, Asturias.

Características de los equipos: Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Los trabajos correspondientes a los servicios de instalación tendrán lugar en la EBAR de Castropol, Paseo del muelle, Castropol, 33760- Asturias.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por SERPA, S. A. la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las prestaciones.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución es de seis semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato. Los plazos parciales de ejecución son los que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLAZO DE GARANTÍA

Se exige un plazo mínimo de garantía de los equipos de dos (2) años

PENALIDADES

De conformidad con lo indicado en la cláusula 20ª del Pliego.

RESOLUCIÓN

Por las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP; respectivamente, de manera general y específica para los contratos de servicios y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, y con los efectos previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o las normas que los sustituyan.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Borja Suárez Soubrier. Coordinador EDAR en SERPA.

PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

- Forma de acceso al perfil de contratante:
<http://sede.asturias.es> o <http://www.asturias.es>
- Información adicional: <http://www.serpasa.es>

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón

Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correos electrónicos: contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es

- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad:

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.

Protección del medioambiente:

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias.

Disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos: Coincidente con el plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores.

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a la dirección

contratacion@serpasa.es La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S. A.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Este contrato es mixto, toda vez que incorpora prestaciones propias del contrato de servicios (art. 17 LCSP) y de suministro (art. 16 LCSP). En el presente pliego se detalla el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las prestaciones fusionadas.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto el indicado en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato mixto.

2.2 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el cuadro resumen. El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la formalización del contrato.

2.4 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; indicando el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

Se acompaña como Anexo IV el desglose del presupuesto.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego, vinculadas al encargo EN20150054 que tiene por objeto la "Prestación del Servicio de Puesta en marcha, adecuación de instalaciones y Explotación, Mantenimiento y Conservación del Sistema de Saneamiento de El Franco"

3.4 Precio del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación así como los fastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES

4.1 Aptitud y capacidad

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en el perfil del contratante del Principado de Asturias, de conformidad con el art. 63 LCSP. Adicionalmente y en cumplimiento del artículo 347 de la Ley, se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

La forma de acceso al perfil del contratante se realizará a través del perfil del contratante del Principado de Asturias, a través de su sede electrónica de conformidad con el art. 63 LCSP, en la que se podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (pliegos y anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias www.serpasa.es. El medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria, será el teléfono (985133316) o a través del email (contratacion@serpasa.es o bien contratacion@serpasa.es), debiendo indicarse números de teléfono e email para la realización de la correspondiente respuesta, en su caso.

7 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para

auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A.

8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará **un único sobre** en el Registro de SERPA, S. A., en la Universidad Laboral de Gijón, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 1.º, 33203, Gijón.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a SERPA, S. A. la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción. No será admitida la documentación si el justificante de imposición del envío es recibido por SERPA, S. A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio para la recepción de proposiciones.

En el exterior del sobre se indicará de forma bien visible la información siguiente la información siguiente:
Nº de expediente/ CIF del licitador/ correo electrónico a efectos de notificaciones.

8.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 140 de la LCSP.

B) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra, indicando de manera independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

C) Declaración relativa a la experiencia del licitador.

Siguiendo el modelo del Anexo III

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

Se considerará que una propuesta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica (criterio A) es inferior en más de un 25% al presupuesto de licitación establecido en el presente contrato; siempre que, a la par, no se obtengan al menos 15 puntos en el apartado de experiencia (criterio B).

Igualmente se considerará automáticamente incurso en presunción de desproporción la baja en la oferta económica inferior en más de un 30% al presupuesto de licitación establecido.

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta dos criterios, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del presente contrato de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública (criterio 1) a la vez que se persigue que se realice en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico (criterio 2) de manera tal que quede garantizada la integración de la EBAR de referencia en el SCA, de una manera eficiente, funcional y operativa, sin que se produzcan errores ni retrasos que puedan ser atribuibles a la falta de experiencia en este tipo de trabajos que impidan la adecuada integración de los equipos en el sistema (SCA).

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
A	Oferta económica	Máximo de 70 puntos
B	Experiencia en trabajos similares	Máximo de 30 puntos

Los criterios de adjudicación indicados se puntuarán mediante la siguiente fórmula que combina ambos criterios:

$$Puntuación = \frac{(PL - O)}{(PL - OE)} * 70 + B$$

Siendo:

PL: Precio de Licitación

O: Oferta presentada por el licitador

OE: Oferta más económica presentada

Criterio B: Se valora la experiencia de licitador en trabajos relativos al suministro e instalación de Sistemas de Control de Alivios en Estación de Depuradoras o Estaciones de Bombeo de Agua Residual con implementación de las señales (analógicas, digitales, contadores y MOD-BUS) en servidores virtualizados en los últimos 5 años. Su valor será acorde a la siguiente tabla:

Presupuesto	Baremo
De 0 euros hasta 2.000 euros	0 puntos
De 2.001 euros hasta 10.000 euros	7,5 puntos
De 10.001 euros hasta 30.000 euros	15 puntos
De 30.001 euros hasta 100.000 euros	22,5 puntos
Más de 100.000 euros	30 puntos

10 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el primer día hábil posterior, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable.

Tras dicho acto público, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la**

clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.

- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado. Si la empresa fuera persona jurídica el

poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente -acreditativos de la experiencia valorable como criterio de adjudicación B y que ha sido detallada en el Anexo III del presente Pliego-, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación correspondiente.

6.- Respecto de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

13 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

14 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, bajo la supervisión del responsable del mismo.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los términos previstos en el artículos 311 de la LCSP y disposiciones concordantes.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista responsable del contrato.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a SERPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Responsable del contrato por parte de SERPA, S. A. cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

SERPA, S. A. podrá inspeccionar los bienes a suministrar.

Además, y durante el tiempo que sea procedente, el contratista contará con los medios materiales y técnicos indispensables para completar su labor, de acuerdo a las especificaciones incluidas en el cuadro de características del contrato.

El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SERPA, S. A. al inicio de la prestación del suministro contratado. Las relaciones de SERPA, S. A. serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

Sus funciones serán las siguientes:

Será el único interlocutor válido al que SERPA, S. A. se dirigirá en relación con la ejecución del presente contrato. Particularmente, recibirá las instrucciones que eventualmente le sean cursadas, y velará por su implementación.

15.1 Certificación de los trabajos realizados

Los bienes objeto del contrato de suministro se entregarán cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los bienes objeto de suministro deberán ser puestos a disposición de SERPA, S. A. por el adjudicatario en el plazo indicado en el cuadro resumen del contrato.

Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Por su parte, las prestaciones objeto del contrato correspondientes a los servicios de instalación, se implementarán asimismo cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios deberán ser llevados a cabo por el adjudicatario en el plazo indicado en el cuadro resumen del contrato.

Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERPA, S. A., la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente al de finalización de la totalidad de las entregas **SERPA, S. A. remitirá al contratista un ejemplar del acta final de recepción** en el que se indicará si los servicios objeto del presente contrato fueron implementados de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas. El acta será suscrito por el órgano de contratación y por la empresa contratista.

15.2 Abono del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y a los bienes suministrados y formalmente recibidos por SERPA, S. A.

El pago del precio se realizará a la finalización del contrato.

Las facturas consignarán los precios correspondientes en virtud de los equipos suministrados y los servicios implementados por el contratista, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos implementados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios realizados con lo dispuesto en el contrato.

16 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de suministros, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Recibir los suministros y suscribir el/las Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

18 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, hasta un 30% del mismo, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

19 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Detalle de penalidades:

Demora

- a) Penalidades por demora en la entrega de los equipos, respecto del cronograma establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Penalidades por demora en el cumplimiento del cronograma establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los servicios de instalación de equipos.

En estos casos (letras a) y b) podrá imponerse una penalización por cada día de incumplimiento del 1% del presupuesto del contrato; salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar dicha la gravedad.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Cumplimiento defectuoso

- c) Penalidades por cumplimiento defectuoso del suministro; si, al tiempo de la recepción, los equipos no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista.
- d) Servicios de instalación de los equipos (la instalación de los equipos incluye la realización de la programación, pruebas y verificaciones) no acorde a las especificaciones consignadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Particularmente, si los equipos son afuncionales, o se detectan carencias en la integración de los equipos en el SCA que sean imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, por cada uno de los equipos defectuosos o para cada caso de incorrecta prestación de los servicios de instalación; salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o, en cuyo caso podrán

alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar dicha la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los equipos defectuosos.

Subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, SERPA, S. A. podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

21 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en

materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.

- SERPA, S. A. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución que los equipos instalados tengan un correcto funcionamiento, permitiendo de este modo la finalidad perseguida por este contrato: el control ambiental exhaustivo en la planta por telegestión, minimizando la posibilidad de vertido incontrolado al medio receptor en la EBAR de Castropol.

El incumplimiento de esta condición especial, será considerado como un incumplimiento defectuoso de la prestación, pudiendo imponerse las penalidades a las que se refiere el presente Pliego.

23 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

24 TRANSPARENCIA

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

25 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

26 RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo..

27 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

28 PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa de que los datos personales que nos facilite durante el proceso de licitación se incorporarán al fichero denominado "licitadores", que tiene por finalidad la gestión documental de los expedientes de contratación tramitados por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, en su condición de poder adjudicador, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los datos personales no serán transmitidos a terceros en ningún caso, salvo que así proceda por la aplicación de disposiciones legales o en el caso de que se recabe el consentimiento expreso del titular. El responsable de los datos es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, con domicilio en la calle Luis Moya Blanco, 261, 1ª planta, 33203, Gijón, Asturias; teléfono 985133316 (correo electrónico serpa@serpasa.es), y ante la misma puede ejercitar, en el caso de ser procedente, sus derechos a la rectificación supresión (derecho al olvido) limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Los datos recabados son los indispensables para dar cumplimiento a la normativa legal de aplicación en esta empresa pública, por lo que la no cumplimentación de este formulario, impedirá su participación en el proceso de licitación.

Los datos personales deben ser conservados durante el tiempo necesario, en aplicación de las normas reguladoras del régimen jurídico del sector público.

Se le informa de que tiene el Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

29 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-

Será competente para declarar la nulidad o lesividad de los actos preparatorios y de adjudicación del contrato la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias, a la que SERPA, S. A. se encuentra adscrita.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP. **-NO MÁS CLÁUSULAS-**

ANEXO I.1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:....., en relación con el contrato de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que el firmante de la declaración ostenta poder bastante para formular oferta.
- Que el firmante de la declaración, o la persona jurídica a la que represento tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la sociedad mercantil a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que la empresa a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que la sociedad mercantil a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para implementar el objeto del presente contrato.
- Que, en su caso, la sociedad mercantil a la que represento da cumplimiento a las condiciones laborales recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales que le son aplicables.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
- **Que la sociedad mercantil a la que representa se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º....., manteniéndose en el día de la fecha las circunstancias que en él se acreditan.**

- **Si el licitador precisa recurrir a las capacidades de otras entidades**, presentará el compromiso por escrito de las mismas, tras el requerimiento que a tal efecto realice el órgano de contratación.
- **En el caso de que el licitador sea extranjero**, declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para resolver cualquier incidencia que pudiera tener su origen en el presente contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- **En el caso de empresas que concurren en UTE, completarán las manifestaciones siguientes:**
 - Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del presente contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje:..... (indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno)
 - Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato, y para que ostente la representación de la UTE a
- **En el caso de empresas vinculadas:**
 - Que a la licitación convocada concurren presentado diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
Empresa dominante
Empresas dependientes que concurren a la licitación

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

**ANEXO I.2
OFERTA ECONÓMICA**

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del suministro de "(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a suministrar los bienes objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por el importe de....., IVA excluido.

El importe total (.....% IVA incluido) asciende a.....

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

El desglose del precio ofertado es el siguiente:

Concepto	Descripción	Coste Material	Coste ejecución			Coste Total	Coste (IVA incl.)
			Instalación	Cableado e implementación	Programación y PM		
Medición nivel canal de agua bruta	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.						
Detección digital alivio canal entrada	Suministro e instalación de un detector digital de desborde en el canal principal de la obra de llegada. Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E						
Medición nivel pozo elevación	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.						
Medición nivel cámara (Alivio Santina)	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.						

Concepto	Descripción	Coste Material	Coste ejecución			Coste Total	Coste (IVA incl.)
			Instalación	Cableado e implementación	Programación y PM		
DetECCIÓN digital alivio La Santina	Suministro e instalación de un detector digital de desborde en la cámara anexa al pozo de impulsión y que Alvia al colector denominado "La Santina". Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E						
Medición nivel pozo impulsión	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E						
DetECCIÓN digital alivio Emisario	Suministro e instalación de un detector digital de desborde en el alivio existente en el pozo de bombas de impulsión. Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E						
Duplicación señal bombas	Se cuenta con 3 bombas de impulsión de agua bruta. Se deberá duplicar la señal marcha/fallo e incluir en el SCADA-CE (en el SCADA-E ya está implementada)						
Medición caudal agua impulsada	Será necesaria la instalación dentro del armario del PLC de un duplicador de señal analógica para implementar el caudal instantáneo en el SCADA-CE. Además, se necesitará cablear el equipo con el PLC con el fin de llevar una señal digital de pulsos para el totalizador de caudal e implementar este dato en el SCADA-E.						
Cuadro eléctrico e implementación de señales	Ejecución de cuadro de control de características definidas en el PPTP. Se deberán implementar en el SCADA-CE las señales digitales de fallo de alimentación general, fallo de alimentación de equipos de telemetría, selector de mantenimiento, detección de acceso y presión de colector.						
Programación de las señales en SCADA-E	Programación de las señales nuevas implementadas dentro del SCADA-E						
COSTE TOTAL							

En....., a.... de.....de 2019. (Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa

ANEXO III

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del suministro de "(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)" convocado por SERPA, S. A. **DECLARO RESPONSABLEMENTE** lo siguiente,

I.- Que, en los últimos 5 años, y en relación con la valoración del **criterio de adjudicación B** relativo a los trabajos de suministro e instalación de Sistemas de Control de Alivios en Estación de Depuradoras o Estaciones de Bombeo de Agua Residual con implementación de las señales (analógicas, digitales, contadores y MOD-BUS) en servidores virtualizados, al que se refiere la cláusula 9 º del presente Pliego, la empresa que represento ha realizado trabajos por los presupuestos (acumulados) que a continuación se expresan:

Presupuesto	Indicar con una X
De 0 euros hasta 2.000 euros	
De 2.001 euros hasta 10.000 euros	
De 10.001 euros hasta 30.000 euros	
De 30.001 euros hasta 100.000 euros	
Más de 100.000 euros	

II.- Que, en caso de ser propuesto como adjudicatario se compromete a la presentación, como documentación previa a la adjudicación, de los **certificados de buena ejecución** que acrediten los trabajos previamente implementados y baremados como experiencia.

En....., a.... de.....de 2019.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

**ANEXO IV
 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

Concepto	Descripción	Coste Material	Coste ejecución			Coste Total	Coste (IVA incl.)
			Instalación	Cableado e implementación	Programación y PM		
Medición nivel canal de agua bruta	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.	675,00 €	325,00 €	200,00 €	50,00 €	1.250,00 €	1.512,50 €
Detección digital alivio canal entrada	Suministro e instalación de un detector digital de desborde en el canal principal de la obra de llegada. Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E	300,00 €	280,00 €	150,00 €	100,00 €	830,00 €	1.004,30 €
Medición nivel pozo elevación	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.	675,00 €	325,00 €	100,00 €	50,00 €	1.150,00 €	1.391,50 €
Medición nivel cámara (Alivio Santina)	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E.	675,00 €	325,00 €	200,00 €	50,00 €	1.250,00 €	1.512,50 €
Detección digital alivio La Santina	Suministro e instalación de un detector digital de desborde en la cámara anexa al pozo de impulsión y que Alivia al colector denominado "La Santina". Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E	300,00 €	230,00 €	150,00 €	100,00 €	780,00 €	943,80 €
Medición nivel pozo impulsión	Se suministrará e instalará un sensor de nivel de tecnología RADAR para reemplazar el existente. La señal analógica del nuevo sensor de nivel se implementará tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E	675,00 €	325,00 €	100,00 €	50,00 €	1.150,00 €	1.391,50 €
Detección digital alivio Emisario	Suministro e instalación de un detector digital de desborde en el alivio existente en el pozo de bombas de impulsión. Incluyendo todos los elementos necesarios para su funcionamiento, así como para la implementación de la señal analógica tanto en el SCADA-CE como en el SCADA-E	300,00 €	250,00 €	150,00 €	100,00 €	800,00 €	968,00 €
Duplicación señal bombas	Se cuenta con 3 bombas de impulsión de agua bruta. Se deberá duplicar la señal marcha/fallo e incluir en el SCADA-CE (en el SCADA-E ya está implementada)	340,00 €		400,00 €	200,00 €	940,00 €	1.137,40 €

Concepto	Descripción	Coste Material	Coste ejecución			Coste Total	Coste (IVA incl.)
			Instalación	Cableado e implementación	Programación y PM		
Medición caudal agua impulsada	Será necesaria la instalación dentro del armario del PLC de un duplicador de señal analógica para implementar el caudal instantáneo en el SCADA-CE. Además, se necesitará cablear el equipo con el PLC con el fin de llevar una señal digital de pulsos para el totalizador de caudal e implementar este dato en el SCADA-E.	65,00 €		100,00 €	200,00 €	365,00 €	441,65 €
Cuadro eléctrico e implementación de señales	Ejecución de cuadro de control de características definidas en el PPTP. Se deberán implementar en el SCADA-CE las señales digitales de fallo de alimentación general, fallo de alimentación de equipos de telemetría, selector de mantenimiento, detección de acceso y presión de colector.	1.575,00 €		1.800,00 €	600,00 €	3.975,00 €	4.809,75 €
Programación de las señales en SCADA-E	Programación de las señales nuevas implementadas dentro del SCADA-E				1.000,00 €	1.000,00 €	1.210,00 €
COSTE TOTAL						13.490,00 €	16.322,90 €

